

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACEPTAN LAS RENUNCIAS A LAS AYUDAS MINIMIS DIRIGIDAS A IMPULSAR LA INNOVACIÓN ABIERTA A TRAVÉS DE LA INICIATIVA “ACTIVA STARTUPS” EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA PARA PYMES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA (ATS_PYME_003) Y SE CORRIGE ERROR MATERIAL DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

Doña Nieves Olivera Pérez-Frade, Directora General de la Fundación EOI, F.S.P., con CIF G-81718249, como Órgano competente para el inicio y resolución del procedimiento de concesión de ayudas dirigidas a impulsar la innovación abierta a través de la iniciativa «Activa Startups», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (ATS_PYME_003), de conformidad con el artículo 11 de la Resolución de convocatoria.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que con fecha 8 de junio de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el extracto de la convocatoria de concesión de ayudas dirigidas a impulsar la innovación abierta a través de la iniciativa «Activa Startups», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (ATS_PYME_003).

SEGUNDO.- Que conforme a lo establecido en el artículo 19.6 de la resolución de convocatoria: *“La resolución de la convocatoria se hará pública en la sede electrónica de la Fundación EOI y, adicionalmente, se notificará a los interesados. Una vez notificada la resolución definitiva, la empresa beneficiaria deberá aceptar expresamente la ayuda en el plazo máximo de diez días naturales desde la notificación de la subvención. En caso de no aceptación expresa en el plazo indicado se considerará rechazada la solicitud.”*

TERCERO.- Que con fecha 23 de noviembre de 2022 se publicó en la sede electrónica de la Fundación EOI y se notificó a los interesados la resolución de concesión de fecha 22 de noviembre conforme a la propuesta emitida por el Órgano de Instrucción de EOI. En esta resolución se aprobaba la concesión de ayudas a las empresas beneficiarias listadas en su anexo.

CUARTO.- Finalizado el plazo de diez días desde la notificación de la subvención, las siguientes empresas no han aceptado expresamente la ayuda concedida, por lo que atendiendo a lo establecido en el artículo 19.6 de la Resolución de convocatoria se entienden que rechazan la ayuda:

EXPTE N.º	RAZÓN SOCIAL	CIF	IMPORTE CONCEDIDO
42	JULIA G ESCRIBA S.L.	B16793226	40.000,00 €
75	CORI INNOVATIVE, S.L.U	B42843649	38.500,00 €
117	LIVING BRAIN S.L.	B67269670	32.850,00 €

Código Seguro De Verificación	5avBihFqj2D/HpxOWHT4gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Olivera Pérez-Frade - Directora General	Firmado	13/12/2022 13:43:33
Observaciones		Página	1/3
Uri De Verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/5avBihFqj2D/HpxOWHT4gg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



QUINTO.- Que se considera adecuado rechazar las solicitudes a las ayudas concedidas que han sido notificadas al órgano de concesión por cuanto lo contrario supondría contravenir los principios de eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

SEXTO.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.8 de la resolución de convocatoria, en la resolución de concesión de las ayudas se estableció un listado de empresas beneficiarias suplentes, para que, en el caso de renuncia a la ayuda de alguna empresa beneficiaria, no fuera necesario abrir una nueva convocatoria, pudiendo conceder la ayuda al siguiente solicitante, conforme al orden establecido en el listado de empresas suplentes.

SÉPTIMO.- Que en la referida Resolución de concesión de fecha 22 de noviembre de 2022 se ha identificado un error material en el CIF de una de las empresas beneficiarias, en concreto en el de la Pyme TEATRIUM S.L.

- *CIF indicado en el anexo: B64912917.*
- *CIF correcto: B64912017.*

En virtud de lo anterior,

RESUELVO

PRIMERO.- Considerar rechazadas las solicitudes de ayudas dirigidas a impulsar la innovación abierta a través de la iniciativa «Activa Startups», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (ATS_PYME_003), de las siguientes empresas:

EXPTE N.º	RAZÓN SOCIAL	CIF
42	JULIA G ESCRIBA S.L.	B16793226
75	CORI INNOVATIVE, S.L.U	B42843649
117	LIVING BRAIN S.L.	B67269670

SEGUNDO.- Aprobar la concesión de las ayudas *minimis* dirigidas a impulsar la innovación abierta a través de la iniciativa «Activa Startups», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (ATS_PYME_003) a las siguientes empresas:

EXPTE N.º	RAZÓN SOCIAL	CIF	IMPORTE CONCEDIDO
168	BEST FLEET SERVICES RENTING, S.L.	B65314536	39.514,00 €
129	PUBLIC AFFAIRS EXPERTS S.L.	B57876260	39.730,00 €
160	SETESCA BCN SL	B64975261	40.000,00 €

ATS_PYME_003

2

Código Seguro De Verificación	5avBihFqj2D/HpxOWHT4gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Olivera Pérez-Frade - Directora General	Firmado	13/12/2022 13:43:33
Observaciones		Página	2/3
Uri De Verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/5avBihFqj2D/HpxOWHT4gg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Incluidas las tres como empresas suplentes en el listado que acompañaba a la resolución de concesión de fecha 22 de noviembre de 2022 conforme a la propuesta emitida por el Órgano de Instrucción de EOI y que fue notificada a los interesados y publicada en la sede electrónica de Fundación EOI con fecha 23 de noviembre.

Una vez notificada esta resolución, las empresas beneficiarias deberán aceptar expresamente la ayuda en el plazo máximo de diez días naturales desde la notificación de la subvención. En caso de no aceptación expresa en el plazo indicado se considerará rechazada la solicitud.

TERCERO.- Corregir el error material ocurrido en el CIF de la empresa beneficiaria TEATRIUM S.L. estableciendo que el número correcto es B64912017.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las cuestiones que se susciten en relación con el acto de concesión de estas subvenciones, en tanto que son otorgadas por una fundación del sector público. Sin perjuicio de lo anterior, quedan sujetas al control de la jurisdicción contencioso-administrativa las potestades administrativas ejercidas por los órganos de la administración pública correspondiente, respecto de las actuaciones previas y posteriores a este acto recogidas en la Disposición Adicional 16ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Madrid, a la fecha de la firma electrónica.

Doña Nieves Olivera Pérez-Frade
Directora General Fundación EOI, F.S.P

Código Seguro De Verificación	5avBihFqj2D/HpxOWHT4gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Olivera Pérez-Frade - Directora General	Firmado	13/12/2022 13:43:33
Observaciones		Página	3/3
Uri De Verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/5avBihFqj2D/HpxOWHT4gg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

